



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

**CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL PARA TRASLADO DE PACIENTES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, EJERCICIO 2023**, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" serán denominados como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

1. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
  - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
  - 1.3. Su Apoderado Legal, el Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
  - 1.4. La Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01; Dr. Ramón Magaña Ceja, Director del Hospital General del Sub-Zona con Medicina Familiar 02; Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas, Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona 03; Dra. Martha Araceli Marmolejo Vázquez, Directora del Hospital Gineco-Pediátrico 07; Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández, Directora del Hospital General Regional 17 y Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón, Director del Hospital General de Zona 18 de "EL INSTITUTO", intervienen como Áreas Administradoras del mismo, responsables de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR" así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.5. El Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas Interviene como Área Requiriente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.6. El Mtro. Leandro Roman Gongora Uh, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo y el Mtro. Carlos Alberto Gómez Espinosa, Auxiliar Apoyo Operativo de "EL INSTITUTO", intervienen como Área Técnica, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.7. El C.P. Fernando Quintana Santos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo<br/>Jefatura de Servicios Administrativos<br/>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p> | <p>Invitación a Cuando Menos Tres<br/>Personas Electrónica Nacional<br/>IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023</p> |
| <p align="center">Contrato número S3M0394</p>                                     |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                            |

1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio de Transporte Aéreo Nacional para Traslado de Pacientes para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, Ejercicio 2023.**

1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 1621**, de conformidad con los certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000438373-2023**, de fecha **04 de Octubre de 2023**, por un importe de **\$2'542,467.00**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número **IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 3 fracción I, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.11. Con fecha **02 de Noviembre de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social en Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.

1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **15,994 Volumen 264**, de fecha **17 de Junio de 1998**, pasada ante la fe del Licenciado **Carlos C. Enríquez de Rivera B.**, Notario Público número 9 de la Ciudad de Mexicali, Baja California; inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la Partida número **5147944** de fecha **14 de Octubre de 1998**.

2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Jorge Alejandro Cuevas Lasso**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **117,308 Tomo 968**, de fecha **08 de Septiembre de 2006** protocolizada ante la fe del Licenciado **Guilebaldo Silva Cota**, Notario Público número 2 de Ensenada, Baja California, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la prestación de todo tipo de servicios de viaje y excursiones turísticas; efectuar todo tipo de promociones al turismo nacional e internacional; la celebración de toda clase de contratos de intermediación mercantil; la compra venta, importación o exportación de toda clase de artículos necesarios para la prestación de servicios de viaje y al turismo; la prestación de servicios de asesoría en materia de viajes, excursiones y seguros; obtener y conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, etc.

2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **VIM-980617-ES9**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e Infonavit: [REDACTED] y Número de Proveedor ante el IMSS: **0000124980**.

2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- 2.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

- 2.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **Avenida Delante y Pedro Loyola número 314-292, Colonia Playa Ensenada, Código Postal 22880, Ensenada, Baja California**. Teléfonos: 646 152 1800, 646 177 1836, 800 626 4171. Fax: 646 152 1852. Correo Electrónico: [gerencia@viajeskinessia.com](mailto:gerencia@viajeskinessia.com). Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

**3. De "LAS PARTES":**

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 1 (Uno), en el que se identifica la cantidad mínima y máxima de presupuesto a ejercer.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de \$876,712.76 (Son: Ochocientos setenta y seis mil setecientos doce pesos 76/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$2'191,781.90 (Son: Dos millones ciento noventa y un mil setecientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.) más el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará por los servicios efectivamente devengados en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega CFDI emitidos por las aerolíneas y/o "EL PROVEEDOR", debidamente validados por el Administrador del contrato, así mismo la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los servicios será de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", la entrega de dicha documentación será en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente de la Jefatura de Finanzas, sita en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto se realice.

Para efecto de pago, "EL PROVEEDOR" entregará quincenalmente al Administrador del Contrato la Representación impresa del CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231145, con domicilio de la Unidad de atención medica que haya solicitado el servicio, en apego a las reglas de emisión de CFDI determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicha representación debe indicar cuenta contable, unidad de información, centro de costo, número de fianza, nombre de la afianzadora, número de contrato, número de proveedor y firma autógrafa del administrador del contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida 42061621 - Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes:

**Concepto:** Pagos destinados a cubrir los gastos de transporte aéreo de traslado de pacientes dentro de territorio nacional.

**Plazo de Pago:** 20 días.

**Tipo de Glosa:** Diversos.

**Requerimientos:**

- Existencia de un contrato formalizado.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

**Documentos que deben presentarse en ventanilla:**

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato, en caso de contrato; y,
  - número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- En caso de contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

**Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:**

**Para contrato:**

- La persona administradora del contrato.

**Para orden de servicio:**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

**Nivel Central:**

- Titular de la Coordinación Normativa responsable del gasto.

**Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada:**

**Delegación:**

- Titular de la Jefatura del Servicio responsable del gasto.

**UMAE:**

- Titular de la Dirección; o,
- Titular de la Dirección Administrativa.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- RFC: IMS421231145
- Razón social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Régimen Capital: SIN TIPO DE SOCIEDAD
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales"

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero - patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO", previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51 tercer párrafo de la LAASSP deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del "EL INSTITUTO".

Las bonificaciones resultantes de la compra de boletos se aplicarán conforme a lo siguiente:

Cuenta presupuestal 4206 1621 "Transporte Aéreo Nacional para traslado de pacientes" las bonificaciones podrá aplicarse en forma indistinta a cada uno de estos, siempre y cuando se respete la bonificación global otorgada por "EL PROVEEDOR".

**CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.-** "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir del día 10 de Noviembre de 2023. Las siguientes solicitudes de servicio, deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente de las áreas solicitantes, quienes de acuerdo a sus necesidades determinarán el número de días para la prestación del servicio.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR", para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de "EL INSTITUTO", la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO", serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

**CONDICIONES ADICIONALES.-** "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) para la prestación del servicio.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 10 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes y/o servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

**a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 2 (Dos), en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo ubicada en la Ciudad de Chetumal, en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal - Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Municipio Othón P. Blanco.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" previa solicitud por escrito del mismo. "EL INSTITUTO" le otorgará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.-**

"EL PROVEEDOR" deberá remitir un reporte quincenal denominado "Reporte Quincenal De Pasajes Aéreos Comprados" al Administrador de contrato y/o personal que este designe, mediante vía correo electrónico, sobre los pasajes aéreos comprados en la quincena. El reporte deberá presentarse dentro de los primeros 2 días hábiles de la quincena siguiente al que se reporta y deberá contener lo siguiente:

- Fecha de compra del Pasaje Aéreo
- Fechas de viaje
- Línea aérea
- Clave de confirmación



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

- Nombre del viajero
- Ruta utilizada
- Tipo de Pasaje (Sencillo/Redondo, Cancelación, Cambio, etc.)
- Tarifa Base
- IVA
- TUA
- Otros cargos
- Cargo por Servicio (comisión)
- Precio final o Total
- Observaciones (aquí se indicará si el pasaje aéreo es un cambio de horario, cambio de nombre, cambio de ruta, cambio de fecha, etc.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y del 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los servicios prestados extemporáneamente sin incluir el IVA.

**PENA CONVENCIONAL:** "EL INSTITUTO" aplicará la pena convencional por cada día de atraso debido a causas imputables a "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de las fechas pactadas para el "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para transporte aéreo para traslado de pacientes para la delegación quintana roo" conforme a los plazos señalados en el anexo técnico, equivalente al 2.5% (Dos punto cinco por ciento) diario, sobre el monto de lo incumplido.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al licitante.

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada 30 Minutos de atraso en la prestación del servicio a entera satisfacción de "El Instituto", por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes según corresponda:

| Concepto                                                                                                                                         | Unidad de medida                                                                                                                                                                                                                                                                                | Penalización              | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", el atraso en la prestación del servicio correspondiente a la expedición del boleto solicitado. | Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea entregado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 2 horas de atraso sobre el importe total de la expedición del Boleto sin incluir el IVA, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP | 2.5% de pena convencional | Administrador del Contrato                | Administrador del Contrato                                    |

La suma de la pena convencional no deberá exceder de monto de la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP.

**DEDUCTIVAS.-** En términos del Artículo 53 Bis de LAASSP y 97 de su Reglamento de la LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales o deficientes en la prestación de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo siguiente:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

| Concepto                                                                                                                                                                | Niveles de servicio                                                                     | Unidad de medida para la deducción              | Deducción                                                                                                                                                       | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Cuando "EL INSTITUTO" compruebe, que una vez transcurrido el plazo del atraso por Solicitud de Boleto de avión no se haya realizado en el máximo de tiempo establecido. | Dentro del tiempo establecido                                                           | Por deficiencia en el cumplimiento del servicio | 1% del importe total de la facturación quincenal del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo                             | Cuando reincida Hasta en tres ocasiones                   | Administrador de Contrato                 | El Administrador del contrato                                      |
| Cuando "EL INSTITUTO" compruebe a "EL PROVEEDOR" que el personal no cumpla con el trato Eficiente al personal encargado de solicitar el servicio-                       | Cuando el proveedor no cumpla con los estándares de Calidad que ofrecen en el contrato. | Por deficiencia en el cumplimiento del servicio | 0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo                             | Cuando reincida Hasta en tres ocasiones                   | Administrador de Contrato                 | El Administrador del contrato                                      |
| Cuando "EL INSTITUTO" compruebe a "EL PROVEEDOR", que se realicen compra de Boletos de Avión no autorizadas por "El Instituto" y/o persona autorizada para la compra.   | Dentro del Horario establecido de solicitud.                                            | Por deficiencia en el cumplimiento del servicio | 0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo                             | Cuando reincida Hasta en tres ocasiones                   | Administrador de Contrato                 | El Administrador del contrato                                      |
| Cuando "EL INSTITUTO" compruebe a "EL PROVEEDOR", que no cuenta con teléfono permanente las 24 Hrs, para atención de compras inmediatas.                                | Dentro del tiempo que dure el contrato                                                  | Por deficiencia en el cumplimiento del servicio | 0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo                             | Cuando reincida Hasta en tres ocasiones                   | Administrador de Contrato                 | El Administrador del contrato                                      |
| Cuando "EL INSTITUTO" compruebe a "EL PROVEEDOR" que la venta de boletos no fue a través de los servidores Públicos que para tal efecto autoricen                       | Dentro del Horario establecido de Servicio.                                             | Por deficiencia en el cumplimiento del servicio | Se aplicará una deducción del 2% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo | Cuando reincida Hasta en tres ocasiones                   | Administrador de Contrato                 | El Administrador del contrato                                      |

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

**PENAS CONTRACTUALES:** "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso; obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento del que se deriva este contrato, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) "Propuesta Económica, Descripción del Servicio, Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"  
Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"  
Anexo 3 (Tres) "Escrito de Designación de Administrador de Contrato"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria o invitación de la que se deriva, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 17 de Noviembre de 2023.

| <b>"EL INSTITUTO"</b><br>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>"En términos de la Declaración 1.3 de este contrato"           | <b>"EL PROVEEDOR"</b><br>VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarín<br>Titular del Órgano de Operación Administrativa<br>Desconcentrada Estatal Quintana Roo | <br>C. Jorge Alejandro Cuevas Lasso<br>Representante Legal                                         |
| <b>Por el Área Administradora</b><br>"En términos de la Declaración 1.4 de este contrato"                                       | <b>Por el Área Administradora</b><br>"En términos de la Declaración 1.4 de este contrato"          |
| <br>Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores<br>Encargada de la Dirección del Hospital General<br>de Zona con Medicina Familiar 01     | <br>Dr. Ramón Magaña Ceja<br>Director del Hospital General de Sub-Zona<br>con Medicina Familiar 02 |
| <b>Por el Área Administradora</b><br>"En términos de la Declaración 1.4 de este contrato"                                       | <b>Por el Área Administradora</b><br>"En términos de la Declaración 1.4 de este contrato"          |
| <br>Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas<br>Encargado de la Dirección del<br>Hospital General de Zona 03                          | <br>Dra. Martha Araceli Marmolejo Vázquez<br>Directora del Hospital Gineco - Pediátrico 07         |
| <b>Por el Área Administradora</b><br>"En términos de la Declaración 1.4 de este contrato"                                       | <b>Por el Área Administradora</b><br>"En términos de la Declaración 1.4 de este contrato"          |
| <br>Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández<br>Directora del Hospital General Regional 17                                       | <br>Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón<br>Director del Hospital General de Zona 18                    |

7



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

**ANEXO 1 (UNO)**

**"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES Y PROPUESTA ECONÓMICA"**

**PARTIDA 1.- Servicio de Transporte Aéreo Nacional para Traslado de Pacientes para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, Ejercicio 2023**

**PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONTRATACIÓN**

| SERVICIO                                                                                                                        | NÚMERO MÍNIMO ESTIMADO DE BOLETOS (PASAJES AEREOS) | NÚMERO MÁXIMO ESTIMADO DE BOLETOS (PASAJES AEREOS) | PRESUPUESTO MÍNIMO AUTORIZADO (SIN IVA) | PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO (SIN IVA) | CARGO POR SERVICIO OFERTADO | % DE BONIFICACION OFERTADO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE AEREO NACIONAL PARA TRASLADO DE PACIENTES, DEL 10 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 | 132                                                | 330                                                | \$876,712.76                            | \$2,191,781.90                          | \$0.0                       | 27.75%                     |

**"Lugares para la prestación del Servicio y Fechas de Entrega"**

| PASAJES AEREOS |                                                                  |                  |                                                                                         |
|----------------|------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Partida        | Concepto                                                         | Unidad de Medida | Domicilio para la prestación del servicio                                               |
| 1              | 4206 1621 "Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes" | Servicio         | En las Terminales Áreas del Origen y Destino conforme al Itinerario del Pase de Abordar |

**Tabla 1: PRINCIPALES RUTAS UTILIZADAS EN "EL INSTITUTO"**

| No. | Ruta     |             |          |
|-----|----------|-------------|----------|
| 1   | Cancún   | CD México   | Cancún   |
| 2   | Cancún   | Guadalajara | Cancún   |
| 3   | Cancún   | Veracruz    | Cancún   |
| 4   | Cancún   | Monterrey   | Cancún   |
| 5   | Cancún   | Toluca      | Cancún   |
| 6   | Chetumal | CD México   | Chetumal |
| 7   | Cozumel  | CD México   | Cozumel  |

- Las rutas descritas en la Tabla 1: PRINCIPALES RUTAS UTILIZADAS EN "EL INSTITUTO" son enunciativas más no limitativas, "EL INSTITUTO" podrá solicitar pasajes con itinerario diferente al descrito en la tabla anterior.
- El número de pasajes aéreos es de referencia pueden variar de acuerdo a las necesidades propias de las unidades.
- Contar con la capacidad de dar atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato ya sea presencia, telefónica o virtual.
- Contar con las líneas telefónicas directas y disponibles en todo momento conforme lo solicite la dependencia y/o entidad, para que el personal autorizado de la misma pueda realizar las reservaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes.
- Garantizar la prestación del servicio de boletos en todas las rutas aéreas nacionales que requiera "EL INSTITUTO".
- El proveedor deberá garantizar al IMSS, a través de sistema de tele o radio comunicación, la atención pronta y expedita, a los administradores del contrato, sobre cualquier área de atención presentada (reservaciones, cancelaciones, consultas y solicitudes) las 24 horas del día los 365 días del año o durante la vigencia del contrato.
- Designar a los ejecutivos de cuenta que los Administradores de Contrato les solicite de acuerdo a sus necesidades.
- "EL INSTITUTO" queda eximido de toda responsabilidad económica y/o laboral del personal que trabaje para "EL PROVEEDOR".
- Notificar por escrito, por lo menos con 3 días naturales de anticipación, cualquier cambio ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior.
- Proveer el servicio de mensajería o gestoría para la entrega de facturas en cada unidad médica hospitalaria que solicite el servicio.
- Proporcionar al Departamento de Conservación y Servicios Generales el procedimiento de reservación, expedición y entrega del pasaje aéreo, así como la información necesaria que se requiera para que sean atendidos por el proveedor adjudicado, desde cualquier destino nacional o internacional, a fin de solucionar posibles contratiempos relativos al servicio contratado.

**ESPECIFICACIONES GENERALES:**

- 1.1. Verificar que el personal que solicite la compra de los pasajes aéreos sean los autorizados por el Administrador del Contrato o el Administrador Auxiliar del Contrato, a través del listado que este proporcione, el cual incluya: el número de empleado (matrícula), nombre completo, cargo y firma correspondiente.
- 1.2. El proveedor Adjudicado se obliga a mantener una representación física (gestor) y de comunicación virtual de la empresa en el Estado de Quintana Roo para cualquier situación inherente a su empresa.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

**RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS:**

- Las Unidades podrán solicitar reservaciones por 2 vías:
  - Vía Telefónica
  - Vía Correo Electrónico
- Las Unidades Médicas, a través de los servidores públicos del IMSS designados por el Administrador del contrato, podrán solicitar las reservaciones que necesiten durante el horario normado ya sea por vía telefónica o a través de correo electrónico. El proveedor adjudicado responderá a la brevedad el correo de recepción al funcionario solicitante estableciendo en el cuerpo del mismo la Disponibilidad de Vuelos a Nivel Nacional debiendo contener el itinerario y tarifa de las líneas aéreas (en ningún momento el tiempo de atención deberá de rebasar los 30 min. a partir de la petición inicial).
- Una vez requerida la solicitud, el proveedor adjudicado informara en un tiempo máximo de 30 minutos, al usuario IMSS, mediante correo electrónico, sobre itinerarios y tarifas más económicas en el mercado de acuerdo a las **líneas aéreas disponibles, descuentos, las promociones, beneficios adicionales y las restricciones que estas conlleven** que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación (no se aceptarán cotizaciones ni se autorizarán la compra de boletos de primera clase y clase de negocio (business class) o equivalentes).
- Para la compra del boleto requerido, el Administrador del Contrato, el Administrador Auxiliar del Contrato o la persona que este designe remitirá correo electrónico al proveedor informando la cotización y/o itinerario autorizada para su compra.
- Las rutas descritas en la Tabla 1: PRINCIPALES RUTAS UTILIZADAS EN "EL INSTITUTO" son enunciativas más no limitativas, "EL INSTITUTO" podrá solicitar pasajes con itinerario diferente al descrito en la Tabla 1: PRINCIPALES RUTAS UTILIZADAS EN "EL INSTITUTO".
- En caso de días inhábiles, fines de semana y/o fuera de horarios de oficina, el proveedor procederá las autorizaciones y compras de boletos de avión, vía telefónica siempre y cuando los funcionarios que solicite la compra está autorizado por el listado proporcionado por los administradores auxiliares del contrato de cada unidad médica hospitalaria.
- El proveedor adjudicado en todo momento deberá asegurar la obtención de pasajes aéreos de alguna de las rutas solicitadas, informando para ello todos los horarios y aerolíneas disponibles.
- La entrega de pasajes de avión o claves de reservación se realizara vía correo electrónico.
- El proveedor adjudicado deberá proporcionar y especificar al momento de realizar la compra de pasaje de avión los costos, tarifa aplicada y restricciones y condiciones (si existe opción de cancelación y/o cambios así como sus respectivos costos) del pasaje aéreo establecido por la línea aérea.
- El proveedor deberá de efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera "EL INSTITUTO" apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo; sin volver a cobrar la comisión por emitir el pasaje aéreo.
- El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitada a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte de "EL PROVEEDOR" únicamente la Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT (factura); donde se deberá indicar el número de contrato, núm. de fianza y el nombre de la afianzadora.

**SELECCIÓN DE VUELOS**

- El proveedor licitante deberá ofertar sobre disponibilidad de vuelos en las aerolíneas disponibles en el mercado.
- El contrato se adjudicará a "EL LICITANTE" que ofrezca el menor costo de comisión por boleto (pasaje aéreo) y el mayor porcentaje de bonificación ( la bonificación se otorgará sobre la tarifa base SIN IVA ni IMPUESTOS); dicha bonificación deberá de estar desglosado en cada una de las facturas.
- El proveedor adjudicado deberá proporcionar todos los horarios de las aerolíneas que están disponibles en las fechas solicitadas, o el escrito vía correo electrónico donde señale nula disponibilidad de vuelos.
- Para la compra del boleto requerido, el Administrador del Contrato o la persona que este designe remitirá correo electrónico al proveedor informando la cotización y/o ruta autorizada para compra.
- Al momento de la reservación, "EL PROVEEDOR" procurará la asignación de asientos de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea.
- "EL PROVEEDOR" prestará el servicio continuo de recepción de solicitudes de reservación y entrega de pasajes aéreos ya expedidos a "EL INSTITUTO" aun y cuando se presenten interrupciones o caídas de los sistemas de reservación con la IATA

**Especificaciones Generales**

El proveedor adjudicado, deberá remitir un reporte quincenal denominado **"Reporte Quincenal De Pasajes Aéreos Comprados"** al administrador de contrato y/o personal que este designe, mediante vía correo electrónico, sobre los pasajes aéreos comprados en la quincena. El reporte deberá presentarse dentro de los primeros 2 días hábiles de la quincena siguiente al que se reporta y deberá contener lo siguiente:

- Fecha de compra del Pasaje Aéreo
- Fechas de viaje
- Línea aérea
- Clave de confirmación
- Nombre del viajero
- Ruta utilizada
- Tipo de Pasaje (Sencillo/Redondo, Cancelación, Cambio, etc)
- Tarifa Base
- IVA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

- o TUA
- o Otros cargos
- o Cargo por Servicio (comisión)
- o Precio final o Total
- o Observaciones (aquí se indicará si el pasaje aéreo es un cambio de horario, cambio de nombre, cambio de ruta, cambio de fecha, etc.

El reporte anterior será solamente para control interno de cada Unidad Médica Hospitalaria, por lo que no será requisito para el pago de las facturas.

**CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS:**

En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, el proveedor deberá apoyar al servidor público comisionado y al personal que "EL INSTITUTO" designe para tal efecto, para asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino.

El proveedor deberá de efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera "EL INSTITUTO" apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo; sin volver a cobrar la comisión por emitir el pasaje aéreo (el cual ya fue cobrado cuando se emitió el boleto primigenio) y sin cobrar comisión (por parte del proveedor) por realizar la cancelación o cambio solicitado.

La realización de las entregas deberán operarse también por medio de Boleto Electrónico, Pasajes aéreos o claves de reservación y estos serán atendidos con un máximo de 30 minutos posterior a la autorización de los ejecutivos de cuenta que designen.

El administrador de contrato dará a conocer al proveedor, el personal designado de manera oficial informando a través de listado el cual incluirá: el número de empleado (matrícula), nombre completo, cargo y firma correspondiente.

El Proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Registro Federal del Contribuyente (RFC) de la empresa,
- Carta bajo protesta de Decir Verdad de que Pertenece a la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) y por tanto cuenta con la autorización para la emisión de boletos de aviación o pasajes aéreos de todas las líneas aéreas troncales que operan en el país, incluyendo las líneas aéreas de bajo costo.
- Copia simple de la membresía vigente con la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA).
- Presentar copia del reporte de pago a o las líneas aéreas correspondientes, incluyendo sus fichas de pago vigente a la fecha de presentación de la documentación.
- Tratándose de líneas aéreas deberán presentar las autorizaciones y/o permisos correspondientes a los autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Presentar Carta bajo protesta de Decir Verdad, dirigida al Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que manifiesten que no han sido sancionadas por la aerolínea o la IATA, y que no se le ha retirado el boletaje, ni ha estado sin boletos o pasajes aéreos durante el último año. La IMSS, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar la confirmación correspondiente en cualquier momento a la IATA.
- Presentar carta bajo protesta de decir verdad, dirigida al Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que manifiesten que cuentan con algún sistema de reservación inmediata tales como: World-Span, Sabre, Apollo, Amadeus o algún otro sistema de distribución global equivalente

**Mecanismo de evaluación de proposiciones. En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas. Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.**

El uso del sistema binario se establece con base a la justificación para la utilización del criterio de evaluación binaria ya que no se incorporan características de alta especialidad, calidad técnica o de innovación tecnológica.

**• Sistema Binario.**

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 segundo párrafo de su Reglamento y los numerales 4.25 c), 4.35 y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, la evaluación de proposiciones deberá ser el método binario.

**Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable serán:**

El Proveedor, deberá remitir un reporte quincenal denominado "**Reporte Quincenal De Pasajes Aéreos Comprados**" al administrador de contrato y/o personal que este designe, mediante vía correo electrónico, sobre los pasajes aéreos comprados en la quincena. El reporte deberá presentarse dentro de los primeros 2 días hábiles de la quincena siguiente al que se reporta y deberá contener lo siguiente:

- o Fecha de compra del Pasaje Aéreo
- o Fechas de viaje
- o Línea aérea



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

- o Clave de confirmación
- o Nombre del viajero
- o Ruta utilizada
- o Tipo de Pasaje (Sencillo/Redondo, Cancelación, Cambio, etc)
- o Tarifa Base
- o IVA
- o TUA
- o Otros cargos
- o Cargo por Servicio (comisión)
- o Precio final o Total
- o Observaciones (aquí se indicará si el pasaje aéreo es un cambio de horario, cambio de nombre, cambio de ruta, cambio de fecha, etc.

El reporte anterior será solamente para control interno de cada Unidad Médica Hospitalaria, por lo que no será requisito para el pago de las facturas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

**ANEXO 2 (DOS)**  
**FORMATO DE FIANZA**

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_\_ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos sucesivos, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garanticen, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

**Anexo 3 (Tres)**

**"Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"**

**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2023.  
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0492/2023.

**Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administradora de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

| Cuenta   | Descripción                                                         |
|----------|---------------------------------------------------------------------|
| 13350109 | Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR |
| 21057001 | De mobiliario y equipo menor no capitalizable                       |
| 42060406 | Material de osteosíntesis y endoprótesis                            |
| 42060417 | Servicio Integral de Laboratorio                                    |
| 42060431 | Medicamentos oncológicos mezclados                                  |
| 42061310 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio      |

| Cuenta   | Descripción                                           |
|----------|-------------------------------------------------------|
| 42060801 | Viveres                                               |
| 42061601 | Gastos por traslado de pacientes                      |
| 42061621 | Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes  |
| 42062101 | Atención médica subrogada                             |
| 42062106 | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio |
| 42062109 | Hospitalización médica subrogada                      |

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

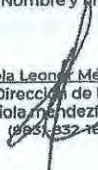
Atentamente

  
Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres  
Tit. de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.  
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Holl.

C.C.P. Requerimientos 2023  
Minutario

Acepto Designación como  
Administrador de contrato  
Nombre y firma

  
Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores  
Cargo: Enc. de la Dirección de HGZ MF 1, Chetumal  
Correo: fabiola.mendez@imss.gob.mx  
(995) 832-1678



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.  
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0583/2022.

Mtra. Dulce Mitagro Mercado Solís  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Ramón Magaña Ceja, Director de Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2, Cozumel, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

| Cuenta   | Descripción                                                         | Cuenta   | Descripción                                                    |
|----------|---------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------|
| 13350109 | Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR | 42060702 | Materiales didácticos para Guarderías                          |
| 21053001 | De medicamentos                                                     | 42060703 | Materiales didácticos para Unidades Médicas                    |
| 21053002 | De material de curación                                             | 42060801 | Viveres                                                        |
| 21053004 | De artículos de oficina aseo y diversos.                            | 42061004 | Administrativos y Médico                                       |
| 21057001 | De mobiliario y equipo menor no capitalizable                       | 42061003 | Equipo e instrumental y accesorios médicos                     |
| 42060305 | Productos para medicina magistral                                   | 42061004 | Artículos de cocina y comedor                                  |
| 42060317 | Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA                               | 42061005 | Artículos Deportivos                                           |
| 42060318 | Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA                      | 42061310 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 42060321 | Medicamentos nutrición parenteral mezclada                          | 42061601 | Gastos por traslado de pacientes                               |
| 42060406 | Materiales de osteosíntesis y endoprótesis                          | 42061604 | Subrogación de Hemodialis extramuros                           |
| 42060417 | Servicio Integral de Laboratorio                                    | 42061621 | Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes           |
| 42060419 | Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión                        | 42062101 | Atención médica subrogada                                      |
| 42060420 | Otros Servicios Integrales                                          | 42062106 | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio          |
| 42060424 | Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica                           | 42062109 | Hospitalización médica subrogada                               |
| 42060426 | Servicio Integral de Banco de Sangre                                | 42062421 | Servicios de fotocopiado y otros servicios                     |
| 42060430 | Servicios Integrales de Anestesia                                   | 42062422 | Origeno domiciliario                                           |
| 42060431 | Medicamentos oncológicos mezclados                                  | 42062432 | Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios       |
| 42060502 | Vestuario no contractual                                            | 42062487 | Servicio Integral de ventilación mecánica                      |
| 42060501 | Materiales y Utiles de Oficina                                      | 42062114 | Servicio Integral de mezclas                                   |

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Utrilla  
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Hórr.

C.C.P. Requerimientos 2023  
Minutario

Acepto Designación como  
Administrador de contrato

Nombre y firma

Dr. Ramón Magaña Ceja  
Cargo: Director de HCSZ MF 2, Cozumel  
Correo: ramon.magana@imss.gob.mx  
(987) 872-0511

Pág. 1/1



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Cancún, Quintana Roo a 05 de octubre de 2023.  
Memorándum Ref. No. 249001200100/CAOA\_0537/2023.

Lic. Fernando Quintana Santos

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona 3, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

| Cuenta   | Descripción                                                         |
|----------|---------------------------------------------------------------------|
| 13360108 | Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR |
| 21053001 | De medicamentos                                                     |
| 21053002 | De material de curación                                             |
| 21057001 | De mobiliario y equipo menor no capitalizable                       |
| 42060257 | Cuotas para capacitación externa                                    |
| 42060305 | Productos para medicina magistral                                   |
| 42060317 | Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA                               |
| 42060318 | Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA                      |
| 42060321 | Medicamentos nutrición parenteral mezclados                         |
| 42060406 | Materiales de osteosíntesis y endoprótesis                          |
| 42060417 | Servicio Integral de Laboratorio                                    |
| 42060418 | Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros                        |
| 42060419 | Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión                        |
| 42060425 | Servicio Integral de Banco de Sangre                                |

| Cuenta   | Descripción                                                    |
|----------|----------------------------------------------------------------|
| 42060431 | Medicamentos oncológicos mezclados                             |
| 42060703 | Materiales de diagnóstico para Unidades Médicas                |
| 42060801 | Viveres                                                        |
| 42061003 | Equipo e instrumental y accesorios médicos                     |
| 42061004 | Artículos de cocina y comedor                                  |
| 42061310 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 42061601 | Gastos por traslado de pacientes                               |
| 42061621 | Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes           |
| 42062101 | Atención médica subrogada                                      |
| 42062106 | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio          |
| 42062109 | Hospitalización médica subrogada                               |
| 42062421 | Servicios de fotocopiado y otros servicios                     |
| 42062432 | Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios       |
| 42062114 | Servicio Integral de mezclas                                   |
| 42060430 | Servicios Integrales de Anestesia                              |

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Prieto Torres

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Ob.

Elaboró: Mtro. Carlos A. Gomez Espinosa

C.C.P. Requerimientos 2023

Revisor

Acuerdo Designación como  
Administrador de contrato

Nombre y firma

Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas

Cargo: Encargado de la Dirección del HGUZ 3, Cancún

Correo: gualberto.tenorio@imas.gob.mx  
55 4878 4431



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.  
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAQA\_0588/2022.

**Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Martha Araceli Marmolejo Vazquez, Directora de Hospital de Gineco-Pediatría No. 7, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

| Cuenta   | Descripción                                                         | Cuenta   | Descripción                                                    |
|----------|---------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------|
| 13350109 | Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR | 42060801 | Viveres                                                        |
| 21053001 | De medicamentos                                                     | 42061001 | Administrativos y Médico                                       |
| 21053002 | De material de curación                                             | 42061003 | Equipo e instrumental y accesorios médicos                     |
| 21053004 | De artículos de oficina aseo y diversos                             | 42061004 | Artículos de cocina y comedor                                  |
| 21057001 | De mobiliario y equipo menor no capitalizable                       | 42061310 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 42060257 | Cuotas para capacitación externa                                    | 42061601 | Gastos por traslado de pacientes                               |
| 42060305 | Productos para medicina magistral                                   | 42061621 | Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes           |
| 42060321 | Medicamentos nublación parenteral mezclados                         | 42062101 | Atención médica subrogada                                      |
| 42060417 | Servicio Integral de Laboratorio                                    | 42062106 | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio          |
| 42060420 | Otros Servicios Integrales                                          | 42062109 | Hospitalización médica subrogada                               |
| 42060425 | Servicio Integral de Banco de Sangre                                | 42062421 | Servicios de fotocopiado y otros servicios                     |
| 42060430 | Servicios Integrales de Anestesia                                   | 42062422 | Oxígeno domiciliar                                             |
| 42060502 | Vestuario no contractual                                            | 42062432 | Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios       |
| 42060601 | Materiales y Utiles de Oficina                                      | 42062487 | Servicio Integral de ventilación mecánica                      |

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Róman Góngora UH  
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Heli

C.C.P. Requerimientos 2023  
Minutario

Acepto Designación como  
Administrador de contrato  
Nombre y firma

**Dra. Martha Araceli Marmolejo Vazquez**  
Cargo: Directora de NCP 7, Cancún  
Correo: martha.marmolejo@imss.gob.mx  
(998) 888-72-10



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.  
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0594/2022.

**Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

| Cuenta   | Descripción                                                         | Cuenta   | Descripción                                                    |
|----------|---------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------|
| 13350109 | Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR | 42060601 | Materiales y útiles de oficina                                 |
| 21053001 | De medicamentos                                                     | 42060702 | Materiales didácticos para Guarderías                          |
| 21053002 | De material de curación                                             | 42060703 | Materiales didácticos para Unidades Médicas                    |
| 21053004 | De artículos de oficina asno y diversos.                            | 42060801 | Viveres                                                        |
| 21057001 | De mobiliario y equipo menor no capitalizable                       | 42061001 | Administrativos y Médico                                       |
| 42060257 | Cuotas para capacitación externa                                    | 42061003 | Equipo e instrumental y accesorios médicos                     |
| 42060305 | Productos para medicina magistral                                   | 42061004 | Artículos de cocina y comedor                                  |
| 42060317 | Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA                               | 42061005 | Artículos deportivos                                           |
| 42060318 | Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA                      | 42061310 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 42060321 | Medicamentos nutrición parenteral mezclados                         | 42061601 | Gastos por traslado de pacientes                               |
| 42060406 | Materiales de osteointesis y endoprótesis                           | 42061604 | Subrogación de Hemodialis extramuros                           |
| 42060417 | Servicio Integral de Laboratorio                                    | 42061621 | Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes           |
| 42060418 | Servicio Integral de Hemodialis intramuros                          | 42062101 | Atención médica subrogación                                    |
| 42060419 | Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión                        | 42062106 | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio          |
| 42060420 | Otros Servicios Integrales                                          | 42062109 | Hospitalización médica subrogada                               |
| 42060424 | Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica                           | 42062421 | Servicios de fotocopiado y otros servicios                     |
| 42060425 | Servicio Integral de Banco de Sangre                                | 42062422 | Oxígeno domiciliario                                           |
| 42060430 | Servicios Integrales de Anestesia                                   | 42062432 | Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios       |
| 42060431 | Medicamentos oftalmológicos mezclados                               | 42062487 | Servicio integral de ventilación mecánica                      |
| 42060502 | Vestuario no contractual                                            | 42062114 | Servicio integral de mezclas                                   |

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

**Dr. Gustavo Ignacio Nieto Torres**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Área Requeriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gangora Uru  
Elaboró: Nidia Yareli Sánchez Holi

C.C.P. Requerimientos 2023  
Minutario

Entre Av. Politécnico y Av. Kinle Mz. 1, L. 1, Region 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo

Acepto Designación como  
Administrador de contrato  
Nombre y firma

**Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández**  
Cargo: Directora de HGR 17, Cancún  
Correo: [teresa.ramos@imss.gob.mx](mailto:teresa.ramos@imss.gob.mx)  
Tel. (998)-667-86-97





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-246-2023

Contrato número S3M0394



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de mayo de 2023  
Memorandum Ref. No. 24900200100/CAOA\_0192/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 Inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al Dr. Víctor Hugo Sanabria Padron, Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

| Cuenta   | Descripción                                                         | Cuenta   | Descripción                                                    |
|----------|---------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------|
| 13350109 | Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR | 42060601 | Materiales y útiles de Oficina                                 |
| 21053001 | De medicamentos                                                     | 42060702 | Material Didáctico para Guarderías                             |
| 21053002 | De material de curación                                             | 42060801 | Viveres                                                        |
| 21053004 | De artículos de oficina aseo y diversos.                            | 42081001 | Administrativos y Médico                                       |
| 21057001 | De mobiliario y equipo menor no capitalizable                       | 42081003 | Equipo e Instrumental y accesorios médicos                     |
| 42060257 | Cuotas para capacitación externa                                    | 42081004 | Artículos de cocina y comedor                                  |
| 42060305 | Productos para medicina magistral                                   | 42081005 | Artículos Deportivos                                           |
| 42060317 | Difusión Perifoneal Automatizada, DPA                               | 42081310 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 42060318 | Difusión Perifoneal Continua Ambulatoria, DPCA                      | 42081601 | Gastos por traslado de pacientes                               |
| 42060321 | Medicamentos nutrición parenteral mezclados                         | 42081604 | Subrogación de Hemodilúis extracorpóreas                       |
| 42060406 | Material de osteointeal y endoprótesis                              | 42081621 | Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes           |
| 42060417 | Servicio Integral de Laboratorio                                    | 42082101 | Atención médica subrogada                                      |
| 42060419 | Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión                        | 42082106 | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio          |
| 42060420 | Otros Servicios Integrales                                          | 42082109 | Hospitalización médica subrogada                               |
| 42060424 | Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica                           | 42082421 | Servicios de fotocopiado y otros servicios                     |
| 42060425 | Servicio Integral de Banco de Sangre                                | 42082422 | Oxígeno domiciliario                                           |
| 42060430 | Servicios Integrales de Anestesia                                   | 42082432 | Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios       |
| 42060431 | Medicamentos oncológicos mezclados                                  | 42082467 | Servicio Integral de ventilación mecánica                      |
| 42060502 | Vestuario no contractual                                            | 42082114 | Servicio Integral de mezclas                                   |

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Área Requerente

Revisó y validó: Mtro. Carlos Alberto Gómez Espinoza  
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Holl

C.C.P. Requerimientos 2023  
Minutorio

Av. Politécnico Nacional entre Tepich y Kila, Mza. T.L.L. 1 Región 509 C.P. 77633, Centro Juárez, Cancún, Q. Roo

Acuerdo Designación como  
Administrador de contratos  
Nombre y firma

Dr. Víctor Hugo Sanabria Padron  
Cargo: Director del HCZ 18, Playa del Carmen  
Correo: victor.sanabria@imss.gob.mx  
(984)-677-3336



Pág 1/1